Sentencia Numero**: Quinientos Dieciocho (518).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

V I S T O para resolver el expediente número 00373/2023 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Identidad de persona promovidas por **********, y.

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Mediante escrito presentado con fecha veintiocho de Marzo del año actual, compareció a éste Juzgado la C. **********promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Identidad de persona promovidas por ELIA ARJONA LARUMBRE: Quien manifiesta: 1:- La suscrita nació en Hidalgo Tamaulipas el 09 de Marzo de 1973 y me impusieron el nombre de **********, tal como lo acredito con el acta de nacimiento: 2:- La suscrita siempre me he identificado como ********** ante todas las personales y tramites legales, tal como lo acredito con copia de mi credencial para votar expedida por el Ine la cual exhibo debidamente certificada ante notario publico, Curp y Constancia de situación Fiscal: 3:- No obstante lo anterior mi padre ********** siempre se dirigió y hacia referencia hacia mi persona como me conocía como ********** porque el siempre le gusto ese nombre hecho el cual dan fe diversos familiares y conocidos, lo cual justificare con sus testimoniales el día y fecha que para tal efecto me señalen al tenor del interrogatorio que al efecto acompaño:El día veintinueve de Marzo del año actual, se

ACTUACIONES

admitió a tramite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta y desde luego dándose intervención legal a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, quien fue debidamente notificada mediante auto de fecha veintitrés de Mayo del año actual; así mismo, se señalo día y hora para el desahogo de la prueba Testimonial ofertada por el promovente, la cual se verificó ante esta autoridad el día veintiséis de Abril del año actual, Agotado el trámite de este proceso, el día primero de Junio del año actual, se ordenó dictar la sentencia correspondiente, lo cual ahora se procede a realizar al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

PRIMERO:- Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución, 15 del Código civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, 195 fracción VIII del Código Adjetivo Civil vigente, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción I, y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como al acuerdo plenario fechado el veintiséis (26) de junio del año dos mil tres(2003).

SEGUNDO:- La vía elegida por la parte actora para ejercitar acción personal, relativa a demostrar hechos relativos a la identidad de la**********es la correcta dado que en la

ACTUACIONES

especie nos encontramos ante la presencia de una pretensión referente a la circunstancia de que la promovente desea acreditar que la********** se trata de la misma persona: ananotándose que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 866 y 876 fracción I del Ordenamiento Procesal de la materia, estas cuestiones se deciden en vía de Jurisdicción Voluntaria, como acontece en la especie.

TERCERO.- La accionante expresó que por nombre le impusieron**********y no obstante mi padre **********, siempre se dirigió hacia mi persona como ********** para justificar el hecho constitutivo de su acción, allegó el material probatorio que a continuación se describe, analiza y valora:

DOCUMENTALES PUBLICAS, relativa; **********: **********cimiento de **********:**********s a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con los preceptos 325 y 397 de la Código de Procedimientos Civiles, para tener acreditados los hechos contenidos en las referidas documentales.

TESTIMONIAL, referente a las declaraciones de las **********quienes fueron examinados el día veintiséis de Abril del año actual, al tenor de las preguntas formuladas en el interrogatorio exhibido, previa calificación de legalidad, confiriéndoseles eficacia probatoria, conforme al dispositivo 409 del Código Procesal Civil, respecto de la coincidencia de los

ACTUACIONES

testigos en su conocimiento sobre los hechos a los que acuden a testificar, manifestando que conocen a la **********que siempre se ha identificado con el nombre antes citado:

CUARTO: Así pues, analizadas las probanzas allegadas, se determina que no es procedente esta diligencias, en virtud de que la hoy promovente no aporto documental alguna con la cual se acredite que también se hacia llamar********** ya que de las documentales aportadas en todas aparece con el nombre antes citado, y los testigos al momento de testificar manifestaron en la pregunta numero cuatro (4) en la cual se les pregunto " ¿Con que otro nombre o nombres seudónimo o apodo me conocen, a lo que contestaron? La conocemos como **********

De esta forma, con base en los anteriores argumentos y sin mayores consideraciones, se declaran IMPROCENTE las presentes Diligencias de Jurisdicción voluntaria a fin de acreditar identidad promovidas por la señora **********:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se.

R E S U E L V E.-

PRIMERO:- NO HAN PROCEDIDO las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria a fin de acreditar identidad promovidas por la señora **********En virtud de que la parte actora no acredito con documentales idóneas su solicitud.

ACTUACIONES

SEGUNDO.- Una Vez que cause estado hagasele devolución de los documento base de la acción al hoy promovente.

TERCERO:-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado DANTE DIAZ DURAN, Secretario de Acuerdos quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.

LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ
Juez

LIC. DANTE DIAZ DURAN
Secretario de Acuerdos
Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. CONSTE.

ACTUACIONES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

L'HPGJ'L"DDD"L'RCG.

El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 19 DE JUNIO DE 2023) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por

ACTUACIONES

actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.